

ESTADO No. PARP- 032-18
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución No. 029 del 22 de enero de 2018 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **31 de julio de 2018**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	FFB-151	FRANCISCO JOSE BASTIDAS CAMPO	25 de julio de 2018	PARP-302-18	<p>RECORDAR al titular minero, mantener en forma permanente la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-095-FFB-151-18 fechado el 03 de julio de 2018.</p> <p>RECORDAR al titular minero, continuar en forma permanente el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo el plan de emergencias y mantener en el área registros de los avances respectivos. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-095-FFB-151-18 fechado el 03 de julio de 2018.</p> <p>RECORDAR al titular minero, para que en forma permanente cuente con una persona encargada de las actividades mineras, la cual deberá verificar antes de iniciar labores, que las condiciones de seguridad sean aceptables para la realización de las actividades; así mismo, debe garantizar que estas actividades permanentemente se realicen conforme a lo aprobado en el PTO. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-095-FFB-151-18 fechado el 03 de julio de 2018.</p> <p>RECORDAR al titular minero, para que en forma permanente vigile y garantice que el personal que labora en la mina utilice en todo momento y de manera correcta los Elementos de Protección Personal. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-095-FFB-151-18 fechado el 03 de julio de 2018.</p> <p>RECORDAR al titular minero, que todas las actividades de explotación se deben realizar bajo el estricto cumplimiento de lo aprobado en el PTO y el decreto 2222 de 1993 (reglamento de seguridad e higiene en labores mineras a cielo abierto). Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-095-FFB-151-18 fechado el 03 de julio de 2018.</p> <p>RECORDAR al titular minero, para que en forma permanente mantenga en campo los planos de avance actualizados respecto de la explotación minera. Lo anterior, conforme lo establecido en las instrucciones técnicas descritas en el</p>



					<p>Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-095-FFB-151-18 fechado el 03 de julio de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en forma INMEDIATA, implemente el registro de entrada y salida de personal al título minero. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-095-FFB-151-18 fechado el 03 de julio de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en forma INMEDIATA, implemente correctivos en el control de la producción, teniendo en cuenta que no coinciden las producciones reportadas en los formularios para la declaración de regalías con lo evidenciado en campo. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido en las instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-095-FFB-151-18 fechado el 03 de julio de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en forma INMEDIATA, implemente y mantenga la señalización en la ruta de evacuación. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido en las instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-095-FFB-151-18 fechado el 03 de julio de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en forma INMEDIATA, implemente planillas de mantenimiento al equipo de trabajo (cargador frontal). Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido en las instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-095-FFB-151-18 fechado el 03 de julio de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FFB-151, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-095-FFB-151-18 fechado el 03 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCJ-10351	MARINO KLINGER FLOREZ RODRIGUEZ	25 de julio de 2018	PARP-303-18	<p>RECORDAR al titular minero, mantener en forma permanente la afiliación del operador de equipo al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-096-JCI-10351-18 fechado el 04 de julio de 2018.</p> <p>RECORDAR al titular minero, continuar en forma permanente el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo el plan de emergencias y mantener en el área registros de los avances respectivos. Lo anterior,</p>

conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-096-JCI-10351-18 fechado el 04 de julio de 2018.

RECORDAR al titular minero, para que en forma permanente cuente con una persona encargada de las actividades mineras, la cual deberá verificar antes de iniciar labores, que las condiciones de seguridad sean aceptables para la realización de las actividades; así mismo, debe garantizar que estas actividades permanentemente se realicen conforme a lo aprobado en el PTO. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-096-JCI-10351-18 fechado el 04 de julio de 2018.

RECORDAR al titular minero, para que en forma permanente vigile y garantice que el personal que labora en la mina, utilice en todo momento y de manera correcta los Elementos de Protección Personal. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-096-JCI-10351-18 fechado el 04 de julio de 2018.

RECORDAR al titular minero, que todas las actividades de explotación se deben realizar bajo el estricto cumplimiento de lo aprobado en el PTO y el decreto 2222 de 1993 (reglamento de seguridad e higiene en labores mineras a cielo abierto). Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-096-JCI-10351-18 fechado el 04 de julio de 2018.

RECORDAR al titular minero, para que en forma permanente mantenga en campo los planos de avance actualizados respecto de la explotación minera. Lo anterior, conforme lo establecido en las instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-096-JCI-10351-18 fechado el 04 de julio de 2018.

REQUERIR al titular minero **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en forma **INMEDIATA**, implemente el registro de entrada y salida de personal al título minero. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-096-JCI-10351-18 fechado el 04 de julio de 2018.

REQUERIR al titular minero **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en forma **INMEDIATA**, implemente correctivos en el control de la producción, teniendo en cuenta que no coinciden las producciones reportadas en los formularios para la declaración de regalías con lo evidenciado en campo. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido en las instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-096-JCI-10351-18 fechado el 04 de julio de 2018.

REQUERIR al titular minero **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en forma **INMEDIATA**, implemente y mantenga la señalización en la ruta de evacuación. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido en las instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-096-JCI-10351-18 fechado el 04 de julio de 2018.

						<p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en forma INMEDIATA, implemente planillas de mantenimiento al equipo de trabajo (cargador frontal). Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido en las instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-096-JCI-10351-18 fechado el 04 de julio de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JCI-10351, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-096-JCI-10351-18 fechado el 04 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusgra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
CONTRATO DE CONCESION	DE FLV-09V	LUIS AFRANIO MELO TORO	26 de julio de 2018	PARP-304-18	<p>RECORDAR al titular minero, mantener en forma permanente la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-099-FLV-09V-18 fechado el 05 de julio de 2018.</p> <p>RECORDAR al titular minero, continuar en forma permanente el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo el plan de emergencias y mantener en el área registros de los avances respectivos. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-099-FLV-09V-18 fechado el 05 de julio de 2018.</p> <p>RECORDAR al titular minero, para que en forma permanente cuente con una persona encargada de las actividades mineras, la cual deberá verificar antes de iniciar labores, que las condiciones de seguridad sean aceptables para la realización de las actividades; así mismo, debe garantizar que estas actividades permanentemente se realicen conforme a lo aprobado en el PTO. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-099-FLV-09V-18 fechado el 05 de julio de 2018.</p> <p>RECORDAR al titular minero, para que en forma permanente vigile y garantice que el personal que labora en la mina, utilice en todo momento y de manera correcta los Elementos de Protección Personal. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-099-FLV-09V-18 fechado el 05 de julio de 2018.</p> <p>RECORDAR al titular minero, que todas las actividades de explotación se deben realizar bajo el estricto cumplimiento de lo aprobado en el PTO y el decreto 2222 de 1993 (reglamento de seguridad e higiene en labores mineras a cielo abierto). Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-099-FLV-09V-18 fechado el 05 de julio de 2018.</p> <p>RECORDAR al titular minero, que al momento de reiniciar las labores de arranque y transferencia de mineral, deberá mantener en forma permanente perfilados los bancos de explotación y no adelantar actividades de explotación en contra pendiente y/o pendientes negativas. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-099-FLV-09V-18 fechado el 05 de julio de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en forma PERMANENTE, mantenga en campo los planos de avance actualizados respecto de la explotación minera. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento</p>	

					<p>de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-099-FLV-09V-18 fechado el 05 de julio de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en forma INMEDIATA, implemente el registro de entrada y salida de personal al título minero. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-099-FLV-09V-18 fechado el 05 de julio de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en forma INMEDIATA, implemente correctivos en el control de la producción, teniendo en cuenta que no coinciden las producciones reportadas en los formularios para la declaración de regalías con lo evidenciado en campo. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido en las instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-099-FLV-09V-18 fechado el 05 de julio de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en forma INMEDIATA, implemente y mantenga la señalización en la ruta de evacuación. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido en las instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-099-FLV-09V-18 fechado el 05 de julio de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en forma INMEDIATA, implemente planillas de mantenimiento al equipo de trabajo (Retroexcavadora). Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido en las instrucciones técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-099-FLV-09V-18 fechado el 05 de julio de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLV-09V, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-099-FLV-09V-18 fechado el 05 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	DE	JCJ-11122X	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	27 de julio de 2018	PARP-305-18	<p>RECORDAR al titular minero, que hasta no contar con acto administrativo ejecutoriado y en firme de Licenciamiento Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no se podrá adelantar labores de explotación en el área del título minero del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-097-JCJ-11122X-18 fechado el 04 de julio de 2018.</p>

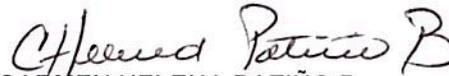
					<p>RECORDAR al titular minero que deberá mantener en forma permanente la señalización correspondiente dentro del área del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-097-JCJ-11122X-18 fechado el 04 de julio de 2018.</p> <p>RECORDAR al titular minero que deberá cumplir en forma permanente, las obligaciones contractuales derivadas el título minero. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-097-JCJ-11122X-18 fechado el 04 de julio de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular minero que respecto al cumplimiento de las recomendaciones realizadas, en visita realizada el en fecha 02 de agosto de 2017 (IV-PARP-106-JCJ-11122X-17 de fecha 11/08/2017), acogidas mediante Auto PARP-267-17 de fecha 9 de octubre de 2017, notificado en estado jurídico No. 15 de fecha 23 de octubre de 2017, se puede establecer que el titular minero mantiene la señalización en el área del título y persiste la inactividad del título. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-097-JCJ-11122X-18 fechado el 04 de julio de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JCJ-11122X, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-097-JCJ-11122X-18 fechado el 04 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusgra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO CONCESIÓN	DE IGG-15301X	DIDIMO HERNAN MONTERO HERNANDEZ	30 de julio de 2018	PARP-306-18	<p>RECORDAR al titular minero, mantener en forma permanente la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-098-IGG-15301-18 de fecha 5 de julio de 2018.</p> <p>RECORDAR al titular minero, continuar en forma permanente el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo el plan de emergencias y mantener en el área registros de los avances respectivos. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-098-IGG-15301-18 de fecha 5 de julio de 2018.</p> <p>RECORDAR al titular minero, para que en forma permanente cuente con una persona encargada de las actividades mineras, la cual deberá verificar antes de iniciar labores, que las condiciones de seguridad sean aceptables para la realización de las actividades; así mismo, debe garantizar que estas actividades permanentemente se realicen conforme a lo aprobado en el PTO. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-098-IGG-15301-18 de fecha 5 de julio de 2018.</p> <p>RECORDAR al titular minero, para que en forma permanente vigile y garantice que el personal que labora en la mina, utilice en todo momento y de manera correcta los Elementos de Protección Personal. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-098-IGG-15301-18 de fecha 5 de julio de 2018.</p> <p>RECORDAR al titular minero, que todas las actividades de explotación se deben realizar bajo el estricto cumplimiento de lo aprobado en el PTO y el decreto 2222 de 1993 (reglamento de seguridad e higiene en labores mineras a cielo abierto). Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-098-IGG-15301-18 de fecha 5 de julio de 2018.</p> <p>RECORDAR al titular minero, que debe mantener en forma permanente, las medidas de prevención, control y mitigación de impactos ambientales conforme lo aprobado en La Licencia Ambiental. Lo anterior, conforme lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-098-IGG-15301-18 de fecha 5 de julio de 2018.</p> <p>RECORDAR al titular minero, que al momento de reiniciar las labores de explotación y/o arranque de mineral, deberá cumplir en forma permanente con lo estipulado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO. Lo anterior, conforme lo establecido en las Instrucciones Técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-098-IGG-15301-18 de fecha 5 de julio de 2018.</p> <p>RECORDAR al titular minero, que deberá continuar en forma permanente, el mantenimiento preventivo de las vías internas de comunicación, con respecto a las cunetas perimetrales de evacuación de aguas lluvias. Lo anterior, conforme lo establecido en las Instrucciones Técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-098-IGG-15301-18 de fecha 5 de julio de 2018.</p> <p>RECORDAR al titular minero, que deberá continuar exigiendo en forma permanente a los conductores de las volquetas, la utilización de la cubierta del capacete, para evitar el regado del mineral. Lo anterior, conforme lo establecido en las Instrucciones Técnicas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-098-IGG-15301-18 de fecha 5 de julio de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IGG-15301, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-098-IGG-15301-18 de fecha 5 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusgra, Ciudad de Pasto (Nariño)</p>
-----------------------	---------------	---------------------------------	---------------------	-------------	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **31 de julio de 2018** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de un **(01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



CARMEN HELENA PATIÑO B.

Coordinadora (E) Punto de Atención Regional Pasto